



APRUEBA COMODATO OTORGADO A  
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° 2200,

COPIAPÓ, **31 DIC 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIUs Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) La solicitud Folio 717/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, de la I. Municipalidad de Chañaral, a través del cual se solicita comodato por el inmueble ubicado en calle Nueva Esperanza N°422, que corresponde al lote 10-A de la Mz 206 del Plano de Loteo de Población Cerro Corazón, comuna de Chañaral.
- e) El contrato de comodato de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El rol de avalúo N°56-23, asignado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU III Región de Atacama (P. y T)., decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite por sistema SIAPER TRA y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 10 de diciembre de 2015, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la I. Municipalidad de Chañaral, otorgado por un año, respecto del inmueble de propiedad de este Servicio, ubicado en calle Nueva Esperanza N°422, que corresponde al lote 10-A de la Mz 206 del Plano de Loteo de Población Cerro Corazón, comuna de Chañaral, cuyo dominio a favor

de Serviu Atacama, inscrito a mayor cabida a fs 101 N°90 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, año 1979, el que se transcribe como sigue:

## COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

En Copiapó, a 10 de diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director (s) don **IVAN ALQUINTA DONDEERS**, chileno, casado, ingeniero constructor, Cédula Nacional y Rut N°10.237.595-5, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su alcalde, don **HECTOR VOLTA ROJAS**, Cédula de Identidad y Rut N°5.517.830-5, ambos con domicilio en calle Almirante Latorre N°700, Chañaral, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Nueva Esperanza N° 422, de 134,39 M2 de superficie, que corresponde al lote 10A de la manzana 206 del Plano de Loteo de la Población Cerro Corazón, Comuna de Chañaral. Archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, bajo el N°62 del año 1990 en el Registro de Documentos Archivados. Inmueble que forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 101 N°90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, año 1990.

Las medidas y deslindes particulares del lote 10A Manzana 206, conforme a Plano referido, son los siguientes:

NORTE: En 8,00 metros, con calle Nueva Esperanza

SUR: En dos trazos discontinuos de 2,0 metros con parte del lote 10 y en 6,0 metros con retazo de propiedad SERVIU

ESTE: En 20,0 metros con calle Balmaceda

OESTE: En dos trazos continuos de 11,0 y 9,0 metros y un trazo discontinuo de 2,0 metros, todos con lote 10.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don Ivan Alquinta Donders, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la I. Municipalidad de Chañaral, para quien contrata y acepta, el señor Alcalde Héctor Volta Rojas.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato será de **un año**, contado desde la fecha del presente instrumento.

**CUARTO:** Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble.

**QUINTO:** También serán de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los

gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Ivan Alquinta Donders, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana de la Resolución Afecta N° 107/2015 (V. y U.), que lo nombra Jefe del Departamento Técnico, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1328/2015, y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de don Héctor Volta Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, emana de la sentencia del Tribunal Electoral Regional de Atacama de fecha 21 y 22 de noviembre de 2012 y Actas Complementarias de Proclamación de fecha 23 y 26 de noviembre de 2012.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JUAN CARLOS GUZMAN VERAZAY  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

JMP/ MJC/ mef  
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes